



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO N.º _____ DE

“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá”

1. OBJETO.

El proyecto decreto busca compilar en un solo texto la multiplicidad de disposiciones que en la actualidad rigen la operación del sector educación del Distrito Capital.

2. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR.

2.1. Decreto-Ley 1421 de 1993.

“**ARTÍCULO 38. ATRIBUCIONES.** Son atribuciones del Alcalde Mayor:

“4. Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos”.

2.2. Ley 1551 de 2012.

“**ARTÍCULO 29.** Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 91: Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO

Este proyecto de decreto se ajusta a lo dispuesto en los fundamentos normativos de las siguientes disposiciones:

3.1 Constitución Política.

El Decreto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política según la cual “*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 5

“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá”

física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquiera persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

Igualmente se ajusta a lo dispuesto por el artículo 67 ibídem según el cual “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 5

“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá”

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

3.2 Decreto-Ley 1421 de 1993.

El Decreto Ley 1421 de 1993, “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá*”, en su artículo 38, numeral 4, estableció como atribución del Alcalde Mayor el “*ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los Decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos*”. Esta facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza.

4. RAZONES DEL PROYECTO - JUSTIFICACIÓN.

A través de la producción normativa se estructuran instrumentos jurídicos que permiten la materialización de las decisiones referentes al Distrito Capital.

Este ordenamiento jurídico debe responder a un criterio de simplificación, que garantice la eficacia y eficiencia de la normativa que, servirá de marco para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Distrito Capital.

Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación del Distrito Capital.

4.1 Del Sector Educación.

De conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Acuerdo 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, la Administración del Distrito Capital cuenta con Sectores Administrativos de Coordinación, entre los cuales se encuentra el Sector Educación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 5

“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá”

La misión del Sector Educación del Distrito es *“promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito democrático de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad”* (artículo 80 del Acuerdo 257 de 2006).

El Sector Educación del Distrito, está conformado por la Secretaría de Educación del Distrito, cabeza del Sector, y por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, que le está adscrito. A su vez, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como ente universitario autónomo, ejercerá sus funciones en coordinación con las políticas que adopte la Administración Distrital. (Artículo 81 del Acuerdo 257 de 2006).

Así mismo, es política de la Administración Distrital impulsar la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de la sociedad civil en general, para la formulación y ejecución de la política educativa de la ciudad.

En esa medida, el artículo 32 del Acuerdo 257 de 2006, establece el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como *“el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes”*.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de Decreto cumple las finalidades pretendidas para expedición del Decreto Único Compilatorio del Sector Educación.

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Secretaria de Educación del Distrito

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 5

“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá”

JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Carlos Reveron Peña – Subsecretario de Calidad y Pertinencia SED
Álvaro Montero Escobar – Subsecretario de Integración Interinstitucional (e) SED
Adriana Gonzalez Maxcyclak - Subsecretaria de Acceso y Permanencia SED
Álvaro Fernando Guzmán – Subsecretario de Gestión Institucional SED
Jenny Adriana Bretón Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica SED
Cesar Mauricio López Alfonso – Jefe Oficina Asesora de Planeación SED

Proyectó: Lisi Amalfi Álvarez – Profesional Especializado SED
Claudia Serrano Barco – Abogada Oficina Asesora Jurídica SED

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS